

17º Cincuenta
Venta
Dn. Julio Tijero V.
a Dña.
Rosa Morales Vol. de Uribe

En la Encarnación
treinta de enero
se, ante mí el
Notario a los
testigos don ar-
turo F. Caja don

Armando Hernández de esta vecindad, compró
cieron don Julio Tijero Velasquez, apodado, co-
merciantes de libreta electoral número tresen
los noventiaseis mil trescientos diezimiles
con anotación de sufragio, a doña Ro-
sa Morales viuda de don Fortunato Uribe, propie-
taria; ambos compradores, peruanos
vecinos de este lugar, mayores de edad
hábiles para contratar e intelectuales en
el idioma castellano a quienes con-
eo así como a los testigos instrumenta-
los me entregaron una minuta firma-
da para que su contenido se diese a
escritura pública la misma que queda ar-
chivada en su respectivo legajo con el númer
o veinticinco del todo lo que hoy sé: en to-
do como sigue: Señor Notario: Túmase extendida
en su Registro de escrituras, una de venta una
generación perpetua que otorga don Julio Ti-
jero Velasquez a favor de doña Rosa Mo-
rales viuda de Uribe, en los términos siguientes:
Primera = El objeto de este contrato la finca
de la calle Encalahuaylas, antes Palpaz, sig-



F N° 257561

ciento diez

nada con el numero dos antiguos, ciento
treintiaseis modernos, de esta cedula, la
misma que ha adquirido el vendedor
por cesion en pago hecha a su favor por
don agustin Gomez - Gonzales, segun
escritura publica otorgada ante el
Notario de Ica don Guillermo A. Fer-
nandez, su fecha veinte de agosto de mil
novecientos treintiaseis cuyos lineulos
estimacion son los siguientes, al Norte, con
la empuizada calle, al sur, con finca de
Cipriano Moquillaga, al Este, con casas
de Nicolas Cruz, y al Oeste, con pro-
piedad de dona Isabel Mejia. Mide
por el este y Oeste ochenta metros y por el
Norte y Sur, diecinueve metros cincuenta
centimetros = 575 m². - El precio de venta
se ha pactado de acuerdo en cua-
drucientos setenta pesos (soles no cincu-
cientos setenta) suma que sera abonada
por la compradora al firmarse la
escritura, con fe de entrega notarial
Dinero. - Las partes convienen en la cesa-
cion al precio y declaran, que este es el que
legalmente corresponde a la cedula vendi-
da que se cumplira su estado de deterioro
y se hacen entre si declaracion simple
y absoluta de quequier exceso diferen-
cia que pudiera resultar a cuyos efectos
renuncian de jure a las excepciones

no de dolo, error, laicin enverne o enusmo, simismo entrez solo o a cualquier otra persona sole multo solo, que la venta se efectua ad-cognos - son todos los derechos inherentes al dominio como son, todas salidas, estumbres, medianerias, aires y quanto de hecho y por derecho correspondiente a la propiedad o propietaria correspondiente sin reserva alguna. Por su parte el vendedor deje constancia que sobre la casa vendida no pese hipoteca y medida judicial ni ninguna otra gravamen que limite en derechos de la disposicion obligandome sin embargo a la vivienda y saneamiento en los terminos de ley = amiento de alta imaginacion dona poca morale vista de Uribe, queda constituida en todos los derechos de sucesion y dominio que ha tenido el vendedor hasta hoy por el titulo mencionado al principio en la casa materia del contrato. Agregue as- tal servir notario las formalidades de ley y expida partes para el Registro = La velada del Encro de mis conocimientos Tintinune = Julio Díaz - a cargo de mi señora madre que no solo q- mar. Comulo Uribe = Santa Enroniq nvecientos Tintinune = 5.000 a ello de la sucesion cobradas de la Caja de Depositos



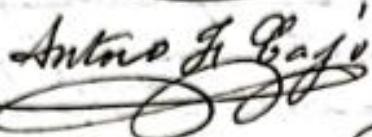
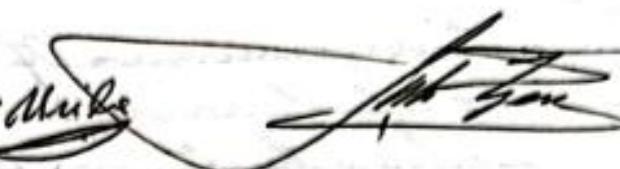
F N° 257563

ciento once

Consignaciones Oficina de Hacienda
 por alcabala de trazaciones sobre diez
 cien, veinti, con certificado pago mi-
 neros setecientos treintiuno mil quinie-
 ros veintiuno - Hasta veinti tres enero mil
 novecientos treintiuno - Paga de Depósito
 i Consignaciones Departamento de Reca-
 dación: Cofrino Pérez andina = Sello de
 la sucursal impositiva directa = Paga de De-
 positos i Consignaciones Departamento de
 Recaudación: de la Puente, jefe departa-
 mental con anexo a la minuta trascrita los
 comparecientes celebran el inventario relacionado
 que el Notario de que he cumplido con las pres-
 cripciones de los artículos treintiuno al cuarenta
 no de la Ley de Notariado, que he leído este instrumento a los contratantes a presencia de dichos testi-
 tigos después de lo cual se ratificaron en su conte-
 nido y firmaron, haciendo lo a ruego de don
 Cornelio Uribe, por no saber firmar, en
 su huella, digital pulgar derecho dejó
 estampada, al margen, don Maximiliano Uri-
 be Morales, hijo de la otorgante. — Y suelto dijo:
 que al momento de firmar se le indicó a que se refiere el
 inventario, la confusión de don Rómulo, heredero de
 Uribe, entregó el undécimo del pago ésta se le
 devolvió setenta solos en efectivo de la cuenta, en efectivo
 representado por cheque del Banco Central de Reserva del Pe-
 rú, sumo que el difunto señor hijo declaró realizar su
 inventario en la fecha de — Es sobre lo más: — — —

vale.-

Millaniliano Muñoz



17º Encuentro
Venta
Dña. Fortunata Vintura i otra
a Dña
Encarnación Asturasa Vd. de Vintura

En Ica en los instantes
de mis encuentros con
túmores, ante mí el
Notario i los testigos
son Antonio Ejazte
don Fernando L. Ca-
tro, de esta mun-

dad, comprueban de una parte dona Fortuna
ta Vintura asturasa, casada, propietaria, i dona
maría Vintura asturasa, casada, propietaria, i
de la otra dona Encarnación asturasa, viuda
de don José Vintura, propietaria, todas peruanas
vecinas del distrito de Ccochín [redacted] de la provin-
cia de Castrillo Virreina, de transito en esta ciu-
dad, mayores de edad, libres para contra-
lar e interligentes en el idioma castellano a
quienes conyo así como a los testigos sus
mutuos i me entregaron una minuta firma-
da para que su contenido se diese a escritura
pública la misma que queda archivada
en su respectivo legajo con el número veinte
seis, de todo lo que digo sé i su tenor es como

Recibido el 26 de Enero de 1957
Fotocopia de la escritura de adónde
Fotocopia de la escritura de adónde

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 151

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N°050 DE: COMPRA - VENTA; DE FECHA: 25 DE ENERO DE 1,939; QUE OTORGA: DON JULIO TIJERO V.; A FAVOR DE: DOÑA ROSA MORALES VDA. DE URIBE; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: LUIS E. BARBOZA, DEL PROTOCOLO N° 1, DEL BIENIO 1,939 – 1,940, FOLIO N° 109 VUELTA AL FOLIO N° 111 VUELTA, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 04 (CUATRO) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): JOSE JESUS URIBE MENDOZA, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 21546537. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSEERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 262 DE FECHA 28 DE MARZO DE 2025, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 0125221, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 08 DE MARZO DE 2025

FIRMADO DIGITALMENTE POR

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR